

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



19 de marzo de 2018

Nº 55

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

- Resolución de las Tablas Salariales del año 2017 de aplicación al personal laboral del Ayuntamiento de Candeleda 3

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN DE ÁVILA

- Convocatoria subvenciones para Ayuntamientos y Entidades Locales menores para financiar proyectos de voluntariado ambiental..... 7

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

- Aprobación definitiva de la Ordenanza ayudas de emergencia social 8

AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA

- Exposición pública y puesto al cobro la tasa sobre abastecimiento de agua 1.º trimestre 2017 y tasa sobre vados año 2018..... 18

AYUNTAMIENTO DE CASTELLANOS DE ZAPARDIEL

- Exposición pública Cuenta General del Presupuesto ejercicio 2017 19

AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

- Aprobación inicial del Presupuesto General 2018 20

AYUNTAMIENTO DE GAVILANES

- Enajenación de aprovechamiento maderable 1 y 2/2018
MUP n.º 9 22

AYUNTAMIENTO DE LA CARRERA

- Exposición pública modificación puntual n.º 5 de las normas
subsidiarias municipales 25

AYUNTAMIENTO DE NEILA DE SAN MIGUEL

- Convocatoria nombramiento de Juez de Paz Titular..... 26

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE GODA

- Aprobación definitiva Presupuesto General 2018..... 27

AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE ZAPARDIEL

- Exposición pública Cuenta General del Presupuesto
ejercicio 2017 29

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA NAVA

- Delegación de funciones del Alcalde en el Primer Teniente de
Alcalde durante los días cinco a ocho de abril de 2018..... 30

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE ARÉVALO

- Convocatoria nombramiento Juez de Paz Titular..... 31

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE
MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES**

- Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2017 32

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LOS SOCIAL N.º 1 DE ÁVILA**

- Ejecución Títulos Judiciales 12/2018 notificación a la
CASONA FUSIÓN S.L. 33

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 35 DE MADRID

- Juicio n.º 1356/2017 citación a ESSE SERVICIOS
AVANZADOS DE ENERGÍA, S.L. 35



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Número 692/18

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Oficina Territorial de Trabajo

RESOLUCIÓN, DE 6 DE MARZO DE 2018, DE LA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA POR LA QUE SE ACUERDA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONVENIOS Y ACUERDOS COLECTIVOS DE TRABAJO Y LA PUBLICACIÓN EN EL BOP DE ÁVILA DE LAS TABLAS SALARIALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2017 DE APLICACIÓN AL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA (CONVENIO COLECTIVO CÓDIGO 05100042012014).

Visto el acuerdo de la Comisión constituida en el marco de Convenio Colectivo de la entidad "Ayuntamiento de Candeleda" (Código de Convenio 05100042012014), suscrito el día 1 de marzo de 2018, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 1.º, 2.º.1 a/ y 6.3 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en la Orden EYH/1139/2017, de 20 de diciembre de 2017, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, esta Oficina Territorial de Trabajo ACUERDA:

Primero.– Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.– Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 6 de marzo de 2018.

Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Ávila, *Francisco Javier Muñoz Retuerce*.

Anexo I. TABLA SALARIAL 2017

Grupo	Puesto de Trabajo	Salario Base de Convenio	Plus Convenio	PP ext. Junio y Navidad
II	TÉCNICO MEDIO CULTURA	11.739,07	7.147,36	3.147,75
II	DIRECTOR PROFESOR ESCUELA	11.739,07	13.155,59	4.149,11
II	ENCARGADO DEPORTES	11.739,07	258,32	1.999,57
II	DIRECTOR PROFESOR GUARDERÍA	11.739,07	4.434,24	2.695,55
II	PROFESOR ESCUELA MÚSICA	11.739,07	13.155,59	4.149,11
II	AGENTE DESARROLLO LOCAL	11.739,07	9.245,83	3.497,49
II	PROFESOR ESCUELA MÚSICA	11.739,07	0,00	1.956,50

Grupo	Puesto de Trabajo	Salario Base de Convenio	Plus Convenio	PP ext. Junio y Navidad
III	ENCARGADO URBANISMO	8.814,03	7.282,34	2.682,71
III	ENCARGADO JARDINES	8.814,03	7.282,34	2.682,71
III	TÉCNICO EDUCACIÓN INFANTIL	8.814,03	0,00	1.468,98
III	TÉCNICO CAMPO GOLF	8.814,03	2.639,49	1.908,90
III	MONITORES ESCOLARES	8.814,03	0,00	1.468,98
III	TÉCNICO EDUC. INFANTIL	8.814,03	0,00	1.468,98
III	MONITOR DE DEPORTES	8.814,03	0,00	1.468,98
III	PROFESOR GOLF	8.814,03	0,00	1.468,98

Grupo	Puesto de Trabajo	Salario Base de Convenio	Plus Convenio	PP ext. Junio y Navidad
IV	CONDUCTOR CAMIÓN	7.336	5.568,09	2.150,60
IV	OFICIAL MANTENIMIENTO	7.336	3.748,68	1.847,37
IV	OFICIAL CEMENTERIO	7.336	4.797,93	2.022,24
IV	CONSERJE ESCUELAS	7.336	5.568,09	2.150,60
IV	CONDUCTOR TANQUETA	7.336	5.568,09	2.150,60
IV	OFICIALES MANT. CAMPO GOLF	7.336	2.772,36	1.685,67
IV	AUXILIAR BIBLIOTECA	7.336	2.454,54	1.631,68
IV	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7.336	2.454,54	1.631,68

Grupo	Puesto de Trabajo	Salario Base de Convenio	Plus Convenio	PP ext. Junio y Navidad
V	PEONES MANTENIMIENTO	6.714,00	3.599,76	1.718,95
V	CONSERJE TANATORIO	6.714,00	2.973,75	1.614,61
V	PEÓN AYUT. ELECTRICISTA	6.714,00	3.925,42	1.773,23
V	VIGILANTE POLICÍA	6.714,00	3.458,50	1.695,41
V	PEONES TIEMPO VERANO	6.714,00	3.599,76	1.718,95
V	VIGILANTE INSTALACIONES DEP.	6.714,00	3.599,76	1.718,95
V	PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL	6.714,00	3.599,76	1.718,95
V	BARRENDERO	6.714,00	1.330,28	1.340,70
V	LIMPIADORA ESCUELA	6.714,00	1.330,28	1.340,70
V	LIMPIADORA GUARDERÍA	6.714,00	1.330,28	1.340,70
V	LIMPIADORA CAMPO GOLF	6.714,00	1.330,28	1.118,98

Grupo	Puesto de Trabajo	Salario Base de Convenio	Plus Convenio	PP ext. Junio y Navidad
V	LIMPIADORA OFICINAS TP	6.714,00	1.330,28	1.340,70
V	LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES	6.714,00	1.330,28	1.340,70
V	VIGILANTE CENTRO CULTURAL	6.714,00	1.330,28	1.340,70
V	LIMP. EN EL RASO ESC.	6.714,00	1.330,28	1.340,70
V	TELEFONISTA	6.714,00	2.029,78	1.457,29
V	CONSERJE PUNTO LIMPIO	6.714,00	1.330,28	1.340,70
V	MANTENIMIENTO EN EL RASO	6.714,00	1.330,28	1.340,70

Año 2017

Grupo	Complemento de Antigüedad
II	425,76
III	322,20
IV	219,24
V	165,00

CONCEPTO SALARIAL	CUANTÍA EN EUROS
PLUS DISTANCIA	3,47 € POR DÍA TRABAJADO
COMPLEMENTO TURNICIDAD	52,13 € MENSUALMENTE
COMPLEMENTO NOCTURNIDAD	8,16 € POR DÍA TRABAJADO
PLUS FESTIVOS	32,36 € DOMINGO Y/O FESTIVO TRABAJADO

Grupo	Gratificaciones por servicios extraordinarios
II	19,38
III	17,34
IV	15,30
V	13,26

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Número 769/18

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

DESARROLLO RURAL

CONVOCATORIA SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES PARA FINANCIAR PROYECTOS DE VOLUNTARIADO AMBIENTAL.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 5 de marzo de 2018, se convocan subvenciones para los Ayuntamientos de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes para promover acciones de voluntariado ambiental que redunden en el mantenimiento y mejora del entorno natural de los municipios.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

Beneficiarios: Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila.

Objeto: Selección de iniciativas que deriven en la implicación y responsabilidad compartida y en la consideración de lo común como mejora de las condiciones de vida en nuestro entorno natural mas próximo, recuperando el espíritu de colaboración entre vecinos.

Actuación: Actuaciones Medioambientales.

Cuantía: El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder del crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2018, partida 414.462.00 que ascenderá a SESENTA MIL EUROS (60.000,00€).

Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 10 de abril de 2018 inclusive.

Documentos: Se encuentran disponibles en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

Ávila, 8 de marzo de 2018.

El Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 712/18

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

A N U N C I O

Habiéndose adoptado en sesión plenaria de fecha 18 de enero de 2018, acuerdo de aprobación de la Ordenanza Reguladora de las ayudas de Emergencia Social, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición al público, queda la misma aprobada definitivamente, publicándose el texto de la Ordenanza que ha sido aprobada en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española en el Capítulo III del Título I, relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos en la promoción de las condiciones necesarias a fin de garantizar y asegurar una digna calidad de vida de todos los ciudadanos, configurando, a través de su articulado, el soporte básico de un Sistema Público de Servicios Sociales.

La Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, define los servicios sociales como el conjunto de servicios y prestaciones para la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas con el fin de lograr o aumentar su bienestar social. Estos servicios, como elemento esencial del Estado del bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas dentro de la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

Asimismo, esta misma normativa define el Plan de Atención Social como la herramienta diseñada para garantizar una adecuada atención acorde con la valoración social de la persona, familia o unidad de convivencia, los objetivos a alcanzar y los medios disponibles, así como las acciones específicas orientadas a fomentar, en su caso, la inclusión personal, social, educativa y laboral.

Las Ayudas de Emergencias Social son prestaciones económicas no periódicas para afrontar gastos específicos de carácter básico, relativos a la atención de necesidades básicas de los beneficiarios, provocados por situaciones excepcionales, asimismo se destinan a cubrir necesidades de emergencia por razones humanitarias o de fuerza mayor, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de la población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

Será de aplicación a las presentes bases lo provisto en las normas citadas y asimismo lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en

todo aquello que no se opongan a los preceptos de carácter básico que se recogen en la citada Ley. Aunque su carácter de emergencia y excepcionalidad, su objetivo de paliar situaciones sociales que no admiten demora, las conceptualiza exonerada de un proceso de pública concurrencia.

Esta ordenanza tiene por objetivo regular las bases para la tramitación y concesión de las distintas ayudas económicas individualizadas en materia de Servicios Sociales que otorga el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto.

Las ayudas económicas municipales para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social son un instrumento dentro de la intervención social, que tiene como finalidad prevenir la marginación y la exclusión social y favorecer la integración de las personas. Están dirigidas a personas individuales o unidades familiares que carezcan de medios y en las que concurren factores de riesgo, siendo siempre un apoyo a la intervención social realizada por el Equipo de Servicios Sociales del CEAS.

ARTÍCULO 2. Proceso de intervención social.

La gran mayoría de las ayudas económicas incluidas en esta ordenanza, tienen que estar necesariamente incardinadas en un informe realizado por la trabajadora social municipal que incluya un análisis completo de la situación individual y familiar así como los objetivos y actuaciones de la intervención social. Se especifica expresamente en este texto, aquellas tipología de ayudas que no requerirán.

ARTÍCULO 3. Temporalidad de las ayudas.

Estas ayudas económicas serán siempre temporales.

ARTÍCULO 4. Criterios generales para la concesión de las ayudas.

Para la concesión de las ayudas económicas se habrán de cumplir los siguientes criterios generales:

- a) Que se traten de situaciones acreditadas de necesidad.
- b) Que la necesidad objeto de la ayuda esté valorada por el trabajador social de los servicios municipales.
- c) El pago de la ayuda se efectuará siempre a la entidad, profesional prestador del servicio, arrendador, empresa suministradora, etc. En ningún caso se hará un pago directo a la persona o unidad familiar, salvo que no sea posible sufragarlas de otra forma. Antes de realizar el pago, se rellenará el documento donde se indique que se cede el pago (Anexo I) y el modelo para altas de terceros.

ARTÍCULO 5. Incompatibilidad de las ayudas.

1. Será incompatible la concesión de ayuda económica con el disfrute gratuito de servicios que cubran las mismas necesidades, resultando compatibles únicamente cuando presenten diferente naturaleza y atiendan dicha finalidad.
2. No podrán otorgarse ayudas por el mismo concepto que hayan sido concedidas por otra administración u organismo público, ni tampoco si han sido previamente denegadas por no reunir los requisitos exigidos por otras administraciones u organismos públicos.

Se exceptuará este requisito si la ayuda concedida no solventase la necesidad, pudiendo en este caso complementarse desde esta administración. Igualmente se exceptuará este requisito si las circunstancias sociales, personales o de la unidad familiar hubieran variado desde la finalización del plazo de solicitud.

3. Se excluyen las ayudas económicas para atender posibles deudas futuras.

TÍTULO II. CLASIFICACIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS

ARTÍCULO 6. Ayudas para la medicación esencial y tratamientos sanitarios de carácter especializado.

Ayuda económica específica y excepcional para medicamentos, y tratamientos especializados prescritos por facultativo, considerados esenciales y siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria o que estando incluidos tengan un régimen de copago inasumible para la persona o unidad familiar.

– Cuantía máxima de la ayuda: 250 €/año por unidad de convivencia.

ARTÍCULO 7. Ayudas para gastos de desplazamiento.

Ayuda económica destinada a cubrir gastos de transporte público para aquellas personas que por necesidades especiales deban asistir a un centro para tratamiento u otros servicios y que no esté cubierto por otra administración pública. Podrá ser sustituida por billetes de autobús expedidos para facilitar dicho traslado.

– Cuantía de la ayuda: Entre el 50 % y el 100 % del gasto según el caso.

– Límite: 500 € por unidad de convivencia.

ARTÍCULO 8. Ayudas para uso, mantenimiento y conservación de la vivienda habitual.

1. Ayudas para equipamiento básico de la vivienda habitual, reparaciones menores de urgente necesidad y limpieza en casos de insalubridad extrema.

Ayuda económica destinada a la compra de electrodomésticos básicos (lavadora y nevera) cuando el solicitante carezca de estos bienes o se encuentren muy deteriorados, así como para instalaciones o reparaciones menores en el hogar y limpieza del domicilio en casos graves y siempre que resulten de importancia vital para el beneficiario o su unidad de convivencia.

– Cuantía de la ayuda: hasta el 75 % del gasto con una cuantía máxima de 1000 €/año por unidad de convivencia.

2. Ayuda para los gastos de suministros de primera necesidad de la vivienda habitual.

Ayudas económicas destinadas a sufragar gastos de suministros básicos para garantizar el bienestar de las unidades familiares en sus hogares, pero siempre que se trate de deudas acumuladas en las que ya exista un apercibimiento de corte del suministro.

– Cuantía de la ayuda: hasta un máximo de 750 €/año por unidad de convivencia y año.

3. Ayuda para gastos de alquiler e hipoteca.

Ayuda de carácter inmediato y urgente cuyo objetivo es prevenir situaciones de desahucio judicial de la vivienda habitual, consistente en el abono de los gastos de alquiler o hipoteca.

– Cuantía de la ayuda: hasta un máximo de 750 €/año por unidad de convivencia y un máximo de 3 mensualidades.

ARTÍCULO 9. Ayudas para la atención adecuada a menores.

1. Ayudas para material escolar y libros.

Ayudas destinadas a cubrir el material escolar de menores preferentemente escolarizados en Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

Cuantía de la ayuda:

- Educación Infantil (segundo ciclo 3-6 años): 40 €/niño/curso.
- Educación Primaria: 30 €/niño/curso.
- Educación Secundaria: 30 €/niño/curso.

Ayudas para libros de texto en las etapas de Primaria y Secundaria.

- Cuantía de la ayuda: complementaria a la beca autonómica.

2. Ayudas para pago de comedor escolar.

Ayudas destinadas a sufragar el coste del comedor escolar de los menores de las unidades familiares que cumplan los requisitos de la presente Ordenanza.

- Cuantía de la ayuda: pago íntegro del servicio siempre que esté bien justificado con la documentación pertinente por parte de la trabajadora social municipal.

ARTÍCULO 10. Ayudas de urgencia para víctimas de violencia de género.

Ayuda de carácter temporal en alojamiento alternativo para víctimas de violencia de género hasta la derivación del recurso establecido por el protocolo de actuación correspondiente.

- Cuantía de la ayuda: hasta el 100% del coste total.

ARTÍCULO 11. Ayudas económicas de emergencia de carácter polivalente.

Ayuda de carácter puntual y excepcional que no pueda ser atendida por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores y que tendrán por objeto cubrir situaciones de necesidad extremas para la subsistencia incluido el pago de un alojamiento de urgencia alternativo.

- Cuantía de la ayuda: hasta un máximo de 500 €/año por unidad de convivencia.

ARTÍCULO 12. Cuantía máxima de las ayudas económicas por unidad familiar y año.

Se establece como cuantía máxima de todas las ayudas acumuladas y por todos los conceptos por año natural y unidad familiar o de convivencia la cifra del 30 % del IPREM anual.

ARTÍCULO 13. Criterios de valoración.

1. Los criterios a valorar para la concesión de estas ayudas son los recogidos en esta ordenanza.
2. Todas las modalidades de ayudas establecidas en la presente orden requerirán de Informe Social de los Servicios Sociales municipales de la localidad.

ARTÍCULO 14. Beneficiarios/as.

Con carácter general podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas aquellas personas, familias o unidades de convivencia residentes y empadronadas en el municipio de Arenas de San Pedro que carezcan de medios económicos suficientes y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado y residente en el municipio de Arenas de San Pedro con un año de antelación a la fecha de la solicitud de ayuda.
- b) Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación. No obstante, podrán solicitarlas excepcionalmente aquellos menores que tengan a su cargo hijos que dependan económicamente de ellos.
- c) Se considerará unidad de convivencia todos los empadronados en el mismo domicilio durante el año anterior a la fecha de la solicitud.
- d) No tener acceso a otras ayudas de Administraciones Públicas o recursos propios que cubran la necesidad para la que se solicita la ayuda o que las ayudas de otras Administraciones no cubran la totalidad de la necesidad planteada.
- e) Aportar la documentación exigida en casa caso que acredite la situación de necesidad.
- f) Aceptar las condiciones establecidas en el Plan de Atención Social y suscribir, en su caso, el correspondiente acuerdo de integración social.
- g) Cumplir con la escolarización y asistencia regular a clase de los menores en edad de escolarización obligatoria.
- h) No disponer de bienes muebles e inmuebles, distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda. Se justificará mediante declaración expresa responsable.
- i) Justificar documentalmente en tiempo y forma las ayudas concedidas con anterioridad.
- j) No disponer de unos ingresos mensuales o recursos económicos en la unidad de convivencia superiores a los siguientes límites:

Referencia: IPREM anual tomando como referencia 12 pagas. Unidad familiar
Importe:

- 1 miembro 50 % IPREM.
- 2 miembros 71,42 % IPREM.
- 3 miembros 85,71 % IPREM.
- 4 miembros 100 % IPREM.
- 5 miembros 114,2 % IPREM.
- 6 miembros 128,5 % IPREM.
- 7 miembros o más 142,8 % IPREM.

- k) Cualquier persona que de forma puntual y excepcional se encuentre en situación de necesidad extrema para la subsistencia.

No podrán ser beneficiarios:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Los beneficiarios quedan exonerados del cumplimiento de la obligación de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social exigida en el artículo 13 de la LGS, por las particulares circunstancias de emergencia social y/o de especial necesidad que motivan su derecho a la subvención.

TÍTULO III. NORMAS DE PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 15. Procedimiento de iniciación de expediente.

La iniciación del procedimiento de solicitud se hará a instancia de la persona interesada mediante la formalización del modelo de solicitud.

En todo caso, si los Servicios Sociales municipales detectaran una situación de necesidad y la persona posible solicitante no tuviera capacidad suficiente para poder cursar la solicitud a instancia de parte, se iniciará el procedimiento de oficio para paliar la situación de urgente necesidad a la mayor brevedad posible.

ARTÍCULO 16. Consideración de Unidad Familiar.

A efectos de solicitar ayuda, se considerará miembros de la unidad familiar o convivencial aquellas personas que convivan en el mismo domicilio, y así conste en el padrón municipal, durante el año anterior a la fecha de la solicitud.

ARTÍCULO 17. Solicitudes.

Las solicitudes de ayuda serán presentadas y tramitadas en el Registro General del Ayuntamiento conforme al modelo oficial establecido.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos respecto a la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición.

En cualquiera de las fases de la tramitación del expediente y a la vista de la documentación obrante, se podrá recabar informes de los organismos públicos y/o entidades privadas que se estimen oportunos a efectos de comprobaciones sobre la exactitud de la documentación o datos aportados.

ARTÍCULO 18. Documentación.

- a) El Ayuntamiento requerirá la documentación pertinente en cada caso a fin de completar el expediente de solicitud.
- b) No se pedirá aquella documentación que obre en poder de la entidad.
- c) Se requerirá autorización para acceder a los datos del padrón municipal de habitantes con la finalidad de acreditar tiempo de empadronamiento y miembros de la unidad familiar durante el año anterior a la fecha de la solicitud.

ARTÍCULO 19. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será durante todo el ejercicio presupuestario, salvo que el órgano municipal competente determine o acuerde un plazo distinto al del ejercicio económico.

ARTÍCULO 20. Procedimiento de valoración.

Para la concesión de las ayudas económicas, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Solicitud en modelo oficial, acompañada de la documentación requerida que se presentará en el Registro General del Ayuntamiento conforme al modelo oficial establecido.
2. Una vez presentada la solicitud, el trabajador social municipal podrán proceder a la práctica de entrevista, visita a domicilio si fuera necesario, valoración,

coordinación, diagnóstico así como la emisión del preceptivo Informe Social en las modalidades de ayudas que así lo requieran de cara a formular la correspondiente propuesta técnica de intervención.

3. Formulación de propuesta de resolución por el mismo equipo técnico. La propuesta se realizará de conformidad con los criterios de valoración recogidos en esta ordenanza y la aprobación de la concesión está subordinada a la existencia de crédito adecuado, disponible y suficiente en el presupuesto en vigor.

ARTÍCULO 21. Propuesta de Resolución.

La Propuesta de Resolución determinará la concesión o denegación de la ayuda solicitada, las causas de denegación en su caso, así como la cuantía a conceder. En la misma se podrán establecer medidas socioeducativas complementarias a las establecidas en el Plan de Atención Social si así lo considera la Comisión de Valoración.

ARTÍCULO 22. Órgano competente para resolver.

Esta Propuesta de Resolución será elevada a la Junta de Gobierno, órgano competente, para que acuerde la concesión o denegación de la ayuda económica.

ARTÍCULO 23. Causas de denegación de las solicitudes.

- a) No cumplir con los requisitos recogidos en la presente ordenanza.
- b) Que exista persona legalmente obligada y con posibilidad económica suficiente de prestar ayuda al solicitante.
- c) Que la ayuda solicitada esté cubierta íntegramente por otras Administraciones Públicas.
- d) Que en el momento de la solicitud no exista crédito suficiente para la atención de la solicitud.
- e) Superar el baremo de ingresos económicos establecidos en el artículo 14 de la presente ordenanza.
- f) No haber presentado o completado la documentación requerida o no estar debidamente justificada la situación de necesidad.
- g) La negativa del solicitante a llevar a cabo y cumplir las condiciones del Plan de Atención Social establecido por los Servicios Sociales de atención primaria.
- h) No haber justificado la percepción de ayudas o subvenciones concedidas en ocasiones anteriores, tanto de ayudas de emergencia municipales como de otras administraciones públicas.
- i) La actuación fraudulenta del beneficiario para obtener la prestación.
- j) La existencia de evidencias materiales de existencia de recursos económicos procedentes de economía sumergida o cualquier otro tipo de actividad económica no justificable (condiciones de la vivienda, vehículos, mobiliario, etc).
- k) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 26.
- l) La Propuesta Denegatoria establecida en el Informe Social emitido por los Servicios Sociales de atención primaria de la localidad.

- m) Haber recibido ayudas para la misma finalidad y objeto durante el último año, salvo circunstancias de urgente necesidad acreditadas por los Servicios Sociales municipales.

TÍTULO IV. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 25. Derechos de los beneficiarios/as de la ayuda.

- a) A percibir la ayuda o prestación económica una vez concedida la misma.
- b) A recibir la orientación social por parte de los Servicios Sociales municipales.

ARTÍCULO 26. Obligaciones de los beneficiarios.

- a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las ayudas establecidas en el TÍTULO II.
- b) Aplicar la prestación a la finalidad para la que fue concedida
- c) Comunicar a los Servicios Sociales municipales todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar y económica que pudiera modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.
- d) Reintegrar el importe de las prestaciones o ayudas económicas indebidamente percibidas.
- e) Prestar la debida colaboración y cumplir con las condiciones del proyecto de intervención social.
- f) Justificar con documentos y facturas originales oportunas la realización del gasto que motivó la concesión de la prestación económica, en el plazo de 30 días contados a partir de la concesión de la ayuda.
- g) Por la consideración de particulares circunstancias de emergencia social y/o situaciones de especial necesidad, quedan exoneradas del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 13 de la Ley de Subvenciones, en relación a la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

ARTÍCULO 27. Revocación y reintegro.

Se podrá revocar, previa resolución al respecto, la concesión de la ayuda otorgada si se procede alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando el beneficiario incumpla los compromisos adquiridos con el diseño de Intervención Social.
- b) No utilización de la prestación para el fin para el que fue concedida.
- c) Falseamiento u ocultación de datos para obtener, conservar o aumentar la prestación económica.
- d) Desaparición de las circunstancias que dieron origen a la concesión a la ayuda económica.
- e) Traslado del domicilio fuera del término municipal de Arenas de San Pedro.
- f) Renuncia del beneficio de la ayuda económica.
- g) Otras causas de carácter grave imputable al beneficiario no contempladas en los apartados anteriores.

En el caso de los supuestos b), c) y h), así como en caso de incumplimiento de la justificación del gasto, los Servicios Sociales darán traslado de estas circunstancias a los servicios competentes del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, para la tramitación, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I CESIÓN A TERCEROS

Don/ Doña _____ con
NIF _____, y con domicilio en _____

_____.

Como solicitante de una ayuda económica de emergencia social al Ayuntamiento de Arenas de San Pedro para _____

_____.

AUTORIZA

La cesión del importe concedido, en caso de resolución favorable a:

- Don/Doña/Empresa: _____
- NIF/CIF: _____
- N.º de teléfono: _____.

Arenas de San Pedro, a ____ de _____ de 2__

Fdo.: _____”

Arenas de San Pedro, 8 de marzo de 2018.
El Alcalde, *Juan Carlos Sánchez Mesón*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 704/18

AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA

EXPOSICIÓN PÚBLICA Y PUESTA AL COBRO

Habiéndose aprobado los padrones que a continuación se relacionan:

TASA SOBRE ABASTECIMIENTO DE AGUA, 1.º SEMESTRE 2017

TASA SOBRE VADOS AÑO 2018

1.º– Se abre el plazo de recaudación voluntaria, pudiendo efectuarse los pagos que no estuvieran domiciliados en cualquiera de las entidades financieras con oficina abierta en el municipio.

2.º– El plazo para el pago de los recibos en voluntaria finalizará el jueves 15 de noviembre de 2018.

3.º– Los padrones y recibos se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento, de lunes a viernes de 9 a 14 y sábados de 9 a 12 horas.

4.º– Contra la aprobación de los padrones podrá interponerse Recurso de Reposición en el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio o Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses. Así como cuantos otros contemple la normativa vigente en la materia.

5.º– Los recursos o reclamaciones individuales sobre errores, atribuciones indebidas u otros podrán presentar durante el plazo máximo que fije la normativa vigente en materia tributaria para la caducidad del cobro de los tributos.

Casavieja, 7 de marzo de 2018.

El Alcalde, *Francisco Jiménez Ramos*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 690/18

AYUNTAMIENTO DE CASTELLANOS DE ZAPARDIEL

A N U N C I O

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público en la Secretaría de esta Entidad la CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Castellanos de Zapardiel, 6 de marzo de 2018.

El Alcalde-Presidente, *Jesús C. Mañoso Zurdo*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 685/18

AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2018, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante El Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

RESUMEN POR CAPÍTULO

CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos Directos	951.830,97
2	Impuestos Indirectos	35.635,00
3	Tasas y Otros Ingresos	500.800,00
4	Transferencias Corrientes	564.300,00
5	Ingresos Patrimoniales	756.360,00
A. 2) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de Inversiones Reales	469.999,80
7	Transferencias de Capital	307.865,89
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
TOTAL INGRESOS...		3.586.791,66

CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de Personal	1.260.200,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	1.319.845,00
3	Gastos Financieros	3.000,00
4	Transferencias Corrientes	76.355,06
5	Fondo de Contingencia	0,00
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones Reales	914.391,60
7	Transferencias de Capital	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	13.000,00
TOTAL GASTOS...		3.586.791,66

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

PLANTILLA DE PERSONAL:

Personal Funcionario:

- I.– Con habilitación de carácter Nacional: Secretario-Interventor: 1 Plaza Grupo A/B
- II.– Escala Administración General: 2.1 Subescala Auxiliar: 3 Plazas Grupo D
2.2 Subescala Subalterna: 3 Plaza Grupo E

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el número 1 del Artículo 152 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre.

El Barraco, 6 de marzo de 2018.

El Alcalde, *José M.ª Manso González.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 696/18

AYUNTAMIENTO DE GAVILANES

ENAJENACIÓN DE APROVECHAMIENTO MADERABLE 1 Y 2/2018 MUP N.º 9 POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

1. Objeto del contrato: Adjudicación por procedimiento abierto del aprovechamiento maderable citado en el encabezamiento.

2. Modalidad de adjudicación: Tramitación procedimiento abierto.

Aprobados por el Pleno de la Corporación los pliegos de condiciones económico-administrativas y particulares de la enajenación quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante 8 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del presente en el BOP, a efecto de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la licitación por procedimiento abierto.

3. Lugar de ejecución y características.

LOTE 1.º/2018

Aprovechamiento:	Ordinario.
Clase de Corta:	Plan Anual. Regeneración.
Localización:	Monte 9. Rodales 13 y 16.
Especie:	Pinus Pinaster.
N.º de Pies:	456.
Volúmenes:	544 mc/cc.
Valor m/c:	30,00 Euros.
V. Base:	16.320,00 Euros.
V. Índice:	20.400,00 Euros.
Modalidad de aprovechamiento:	A riesgo y ventura.
Forma de entrega:	En pie.
Porcentaje medio de corteza:	24 %.
Plazo de ejecución:	Doce meses tras la adjudicación.
Época de corta:	15-08 a 15-04.
Plazo de Extracción de la madera:	Un mes tras el apeo.
Vías de saca:	Las del monte.
Destrucción de despojos:	2.448,50 Euros.
Gastos O.F:	684,00 Euros.

LOTE 2.º/2018

Aprovechamiento:	Ordinario.
Clase de Corta:	Plan Anual. Mejora.
Localización:	Monte 9. Rodales 13 y 14.
Especie:	Pinus Pinaster.
N.º de Pies:	5.190.
Volúmenes:	1.856 mc/cc.
Valor m/c:	10,00 Euros.
V. Base:	18.560,00 Euros.
V. Índice:	23.200,00 Euros.
Modalidad de aprovechamiento:	A riesgo y ventura.
Forma de entrega:	En pie.
Porcentaje medio de corteza:	29 %.
Plazo de ejecución:	Doce meses naturales tras la adjudicación.
Época de corta:	15-08 a 31-05.
Plazo de Extracción de la madera:	Un mes tras el apeo.
Vías de saca:	Las del monte.
Destrucción de despojos:	1.392,00 Euros.
Gastos O.F:	778,50 Euros.

4. Garantías.

Provisional: Se exime.

Definitiva: 4 % del valor de adjudicación.

5. Presentación de las ofertas.

a) *Plazo de presentación:* VEINTISÉIS días naturales contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOP. El último día se admitirán proposiciones hasta las 13,00 horas. En caso de ser sábado, se ampliará el plazo hasta el siguiente día hábil.

b) *Documentación a presentar:* La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) *Lugares de presentación:*

- En mano, de lunes a viernes y de 9,00 a 14,00 horas, en la Secretaria de esta Ayuntamiento.
- Por correo (con los requisitos establecidos en la Legislación de Contratos del Sector Público).

6. *Apertura de las ofertas.* La apertura de plicas tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial en el plazo de siete días desde la fecha de presentación de licitaciones.

7. Criterios de Selección: El precio más alto, partiendo del valor base, sin que el Ayuntamiento contraiga obligación de contratar en caso de que no se cubra el valor índice.

8. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

Gavilanes, 7 de marzo de 2018.

El Alcalde, *Luis Padró del Monte*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 687/18

AYUNTAMIENTO DE LA CARRERA

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2017, acordó aprobar inicialmente la modificación puntual número 5 de las Normas Subsidiarias de planeamiento de este Municipio, promovida por D.^a Blanca María Herrera Iglesias y D. Oscar Rodríguez García de Dionisio, para la clasificación como suelo urbano de la parcela 83 del polígono 8 de La Carrera; por lo que en cumplimiento del artículo 52.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, al que remite el artículo 58.3 de la misma norma, se somete a información pública por espacio de un mes desde la última fecha de publicación del presente anuncio en Tablón de Anuncios, B.O.C.y L., B.O.P. y diario de difusión provincial, a efectos de que durante el expresado plazo los interesados puedan examinar la documentación y presentar en el Registro del Ayuntamiento las alegaciones y reclamaciones que estimen convenientes.

De igual forma y de conformidad con el artículo 53.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, se hace pública la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas en la parcela objeto de modificación durante dos años, o hasta la fecha de aprobación definitiva, si ésta se produjera antes del transcurso del plazo de dos años.

La Carrera, 19 de febrero de 2018.

El Alcalde, *Bienvenido García González*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 686/18

AYUNTAMIENTO DE NEILA DE SAN MIGUEL

A N U N C I O

ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ, TITULAR Y SUSTITUTO

D. Jaime Muñoz Morales, Alcalde del Ayuntamiento de Neila de San Miguel, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir la persona para ser nombrada Juez de Paz, titular de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Neila de San Miguel, 6 de marzo de 2018.

El Alcalde, *Jaime Muñoz Morales*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 723/18

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE GODA

E D I C T O

D. FRANCISCO MARTÍN MÍNGUEZ Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palacios de Goda hace público que, contra el acuerdo adoptado el día 20 de diciembre de 2017 por el que se efectuó la aprobación inicial del PRESUPUESTO GENERAL para el ejercicio de 2018 y de la Plantilla de personal NO se presentó ninguna reclamación por lo que se considera definitivamente aprobado transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en el número 3 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos del mismo.

RESUMEN POR CAPÍTULOS

INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES		
CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
1	Impuestos directos	98.300,00
2	Impuestos indirectos	2.773,00
3	Tasas y otros ingresos	54.072,00
4	Transferencias corrientes	78.977,00
5	Ingresos patrimoniales	20.950,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de inversiones reales	10.010,00
7	Transferencias de capital	66.900,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS...		331.982,00

GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES		
CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
1	Gastos de personal	79.300,00
2	Gastos en bienes corr. y servicios	156.587,00
3	Gastos financieros	1.450,00
4	Transferencias corrientes	17.735,00

B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	62.410,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	14.500,00
TOTAL GASTOS...		331.982,00

PLANTILLA DE PERSONAL

A) Funcionarios con Habilitación Nacional

1.- Secretaría-Intervención: 1 plaza (33 % agrupación), Grupo A/B, Nivel 26.

B) Personal Laboral

- Oficial Servicios Múltiples. N.º de puestos 1
- Oficial Mantenimiento. N.º de puestos 1

Contra la Aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Palacios de Goda, 6 de marzo de 2018.

El Alcalde-Presidente, *Francisco Martín Mínguez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 688/18

AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE ZAPARDIEL

A N U N C I O

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público en la Secretaría de esta Entidad, la CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen pertinentes.

San Esteban de Zapardiel, 6 de marzo de 2018.

El Alcalde-Presidente, *Roberto Rodríguez Rodríguez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 744/18

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA NAVA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

D. Carlos Díaz Hernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Juan de la Nava (Ávila), de acuerdo a lo previsto en los artículos 44, 46 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, delego todas mis funciones en el Primer Teniente Alcalde, D. Óscar Gil García, durante los días cinco a ocho de abril de 2018 ambos inclusive, por ausentarme del municipio de San Juan de la Nava.

San Juan de la Nava, 9 de marzo de 2018.

El Alcalde, *Carlos Díaz Hernández*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 716/18

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE ARÉVALO

E D I C T O

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de esta localidad que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento del cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR de este municipio.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaria de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, acompañada de los documentos siguientes:

- A) Certificación de nacimiento.
- B) Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.
- C) Certificación de antecedentes penales.
- D) Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño del mismo.

San Vicente de Arévalo, 3 de marzo de 2018.

El Alcalde, *Miguel Ángel Holgado de Juan*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 689/18

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES

EDICTO

CUENTA GENERAL 2017 EXPEDIENTE DE APROBACIÓN MODELO BÁSICO DE CONTABILIDAD LOCAL

D. Félix Álvarez de Alba, Presidente de la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES.

HACE SABER:

Que en la Secretaría de esta Entidad se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad referida al ejercicio 2017, para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS de esta Corporación, y que está formada por lo preceptuado en la Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local, con sus justificantes y los Libros Oficiales de la Contabilidad.

PLAZO DE EXPOSICIÓN: 15 días hábiles desde la fecha de aparición de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes.

ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: Asamblea de Concejales de la mancomunidad.

OFICINA DE PRESENTACIÓN: Secretaría de la Corporación.

Mamblas, 6 de marzo de 2018.

El Presidente. *Félix Álvarez de Alba.*

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 760/18

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE ÁVILA

E D I C T O

M.^a JESÚS MARTÍN CHICO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en la ETJ. 12/18 de este Juzgado, seguida a instancia de NURIA HERRERO SAEZ contra LA CASONA FUSIÓN, S.L., se ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO

En ÁVILA, a cinco de marzo de dos mil dieciocho.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: a) Declarar a la ejecutada LA CASONA FUSIÓN, S.L. en situación de **INSOLVENCIA**, por //4.050,03.- euros, que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación al ejecutante para que surta efectos ante el FOGASA, una vez sea firme la presente.

c) **Archivar** las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) **Una vez firme, inscribese en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.**

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del art. 53.2 LJS, en el 1er escrito o comparecencia en el juzgado, las partes, interesados o los profesionales, señalarán un domicilio y datos para los actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados **surtirán efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Deben comunicar los cambios relativos a su n.º de tfo, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos estén siendo utilizados como medios de comunicación con el Tribunal.

IMPUGNACIÓN: Contra la presente cabe recurso directo de revisión en este Juzgado en los **TRES DÍAS** hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de la S.S. depositará para recurrir //25.- euros, en la cuenta n.º 0293-0000-64-0012-18 en el SANTANDER indicando en el concepto: "recurso" seguido del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace por transferencia incluirá tras la cuenta, separada por un espacio la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos

en la misma cuenta especificará un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, el M. Fiscal, el Estado, las CC.AA., las EE.LL. y los OO.AA. dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación a LA CASONA FUSIÓN, S.L., expido la presente para su inserción en el BOP de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios del juzgado, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En ÁVILA, a seis de marzo de dos mil dieciocho.
El/La Letrado de la Administración de Justicia.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 750/18

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 35 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 35 de Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO N.º 1356/2017 PROMOVIDO POR D./Dña. RUBÉN PASTOR MOTA SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

ESSE SERVICIOS AVANZADOS DE ENERGÍA, S.L. EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3 , Planta 9 - 28008, SALA DE VISTAS N.º 9.3, UBICADA EN LA PLANTA 9 EL DÍA 07/05/2018, A LAS 11:00 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS),

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a doce de marzo de dos mil dieciocho.

D./Dña. MARÍA BLANCA GALACHE DÍEZ

E/La Letrado/a de la Admón. de Justicia.

